

25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a niños niñas y adolescentes y a sus familias.



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-172482-2500 del 06 de abril de 2018 el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** en calidad de Secretaria General – Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo actualizada la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 59 Vía Bogotá – Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo el cumplimiento del componente legal.

Que mediante correos electrónicos de fechas 22 y 23 de mayo de 2018 dirigidos a los Grupos Jurídico y Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo acciones y evidencias del plan de mejora solicitadas en las visitas realizadas los días 16, 17, y 18 de mayo de 2018, y el listado donde se relaciona el listado censal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-269784-2500 de fecha 23 de mayo de 2018 dirigido a la Coordinación del Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, por parte del Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA**

Carrera 99 No. 45B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 01 7630/Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

SEÑORA DE LOS DOLORES, anexo acciones y evidencias del plan de mejora solicitadas en las visitas realizadas los días 16, 17, y 18 de mayo de 2018.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 23 de fecha 25 de mayo de 2018.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2018, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió el listado censal de los NNA.

Que mediante correos electrónico de fecha 07 y 08 de junio de 2018, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió planes complementarios, protocolos de pedagogía psicología, y documentación del componente de alimentación.

Que tras visitas efectuadas los días 16, 17, y 18 de mayo de 2018 a la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 59 Vía Bogotá – Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

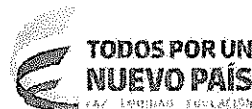
(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de	La Congregación No cumple todos los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los	La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.	Cumple (...)

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

	<p><i>Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dictamen de auditor externo 	<p><i>siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan incumplimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Atención Institucional – PAI 	<p><i>Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación 	
--	---	--	--	--

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 16, 17, y 18 de mayo de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENZADOS O VULNERADOS vigente, para la modalidad mencionada.

En esta vía, se presentó por parte de la REGIONAL CUNDINAMARCA, Solicitud de Comité de casos especiales - mezcla de poblaciones para la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE – PROMOCION SOCIAL, el día 21 de mayo de 2018, el documento es remitido a la Oficina de Aseguramiento quien realiza su aprobación el día 25 de mayo de 2018.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, apartado 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: "Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono 4911630 Extensión 141015
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

REVISADO
 COORDINADOR
 ICBF
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derecho”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE – PROMOCION SOCIAL de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) MESES en la modalidad INTERNADO y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- Transversal 60 No 128 A – 51 Barrio Sotileza OPERATIVA: Km 59 – Fusagasugá vía Bogotá – Girardot	“Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general”	Capacidad máxima instalada para la modalidad es de 150 cupos

La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 8282 de 2017, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las dos modalidades de atención que operan en la infraestructura de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE – PROMOCION SOCIAL en el municipio de FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA, aprobado mediante Comité del 25 de mayo de 2018, Acta de reunión No.23, remitida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

En consonancia con lo anterior se sugiere que la Regional ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE – PROMOCION SOCIAL, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

Cambiando el mundo de las familias colombianas
 REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 59 Vía Bogotá – Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 150 cupos para atender niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 59 Vía Bogotá – Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de ciento cincuenta (150) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
I. C. A. P.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 332 630 Extensión: 141015
Línea gratuita nacional-ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 16, 17, y 18 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 16, 17, y 18 de mayo de 2018 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

ARTÍCULO SEXTO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3572 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., al ocho (08) día del mes junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Ines Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 477630 Extensión 141015
Línea de consulta nacional ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISANDO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:46 a.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 3572 del 08 de junio de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 59 VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3572 del 08 de junio de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

El Notificado



HECTOR ANIBAL GIL CORREA
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia)

El Notificador



CLARA INES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ghcompartacionicbf@amigonianosj.com.co

FIRMA y C.C. 70976.445

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET


SECRET



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS DE TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3572 del 08 de junio de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

